

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 10

SERIE: 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRAN EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SOLIDOS, FIJAR LAS TARI-FAS A SER COBRADAS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos de 1991 estableció un nuevo régimen municipal que tiene como propósitos fundamentales propiciar que el Municipio asuma una mayor diversidad de responsabilidades y al mismo tiempo pueda disponer de los recursos necesarios para realizar sus múltiples y complicadas tareas.
- POR CUANTO : En el ámbito del recogido de basura, función tradicionalmente desplegada por los Municipios, el Artículo 2.005 de la Ley encarna ambos principios de política pública. En primer lugar, se confiere al Municipio autoridad regulatoria amplia para establecer las pautas que gobernarán el recogido y disposición de desperdicios. En segundo lugar, se otorga al Municipio la discreción de contratar la presentación del servicio u ofrecerlo directamente. En tercer lugar, se faculta al Municipio para establecer tarifas por el recogido, que en ocasiones pueden fijarse inmediatamente por el Municipio y en otras solo pueden fijarse con la participación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales. Recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico abordó los contornos de estas disposiciones en el caso de Torres Vs. Aponte, resuelto el 7 de febrero de 1994, 94-JTS-12.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas interesa articular una política pública coherente y a tono con las realidades de nuestra comunidad. Esta, por un conjunto de consideraciones, no puede ni pretender ser definitiva. No obstante, pretendemos aprovechar la autoridad conferida, utilizarla para el mayor provecho de nuestro pueblo e iniciar los trámites para otras intervenciones.
- POR CUANTO : La política pública municipal será la siguiente:
1. Cada generador de desperdicios debe asumir alguna responsabilidad en cuanto a su disposición. Aunque el Municipio está dispuesto a ofrecer el servicio gratuitamente a la inmensa mayoría de las residencias y comercios pequeños, éstos deben cooperar para que el recogido pueda realizarse rápida y efectivamente y para que no se ponga en riesgo la salud de la comunidad.
 2. Las agencias gubernamentales y las industrias deben pagar por el recogido.
 3. Los residenciales públicos deben ser sometidos a la tarifa gubernamental porque el cargo será pagado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos y en ningún momento se afectarán los residenciales.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION Ira : Todo generador de desperdicios sólidos será responsable de contribuir con el proceso de disposición en la manera que le sea requerida por el Municipio. En todo caso en que el Municipio se haya responsabilizado por el recogido y el generador descansa en que el Municipio le provea el servicio, el generador estará obligado a lo siguiente:
1. Los desperdicios se colocarán en bolsas plásticas, drones o recipientes de metal.
 2. Las bolsas que contengan los desperdicios se colocarán en un lugar visible para los empleados a cargo del recogido y que permita realizarlo sin dilaciones indebidas.
 3. Se separará la basura ordinaria de desperdicios atípicos como plantas, máquinas, piezas y gomas.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

- SECCION 2da : El Municipio prestará el servicio de recogida de basuraa todas las residencias sin cargo alguno, excepto en los casos en que las residencias sean propiedad o estén arrendadas por los gobiernos de Estados Unidos, Puerto Rico o algunas de sus instrumentalidades, en cuyo caso se considerarán oficinas gubernamentales, o si son propiedad o están arrendadas por una empresa comercial o industrial en cuyo caso se considerarán locales comerciales o industriales según sea el caso.
- SECCION 3ra : El Municipio prestará gratuitamente el servicio de recogida de desperdicios a los locales comerciales, excepto a aquellos dedicados a actividades que generan grandes cantidades de desperdicios sólidos.
- SECCION 4ta : El Municipio no prestará gratuitamente el servicio de recogida de basura a las agencias gubernamentales e industrias ubicadas dentro de sus límites. En tales casos el Municipio anunciará su disponibilidad para hacerles el recogida y la agencia gubernamental o empresa establecerá con el Municipio el método de pago de la tarifa dispuesta en la Sección 5ta. de esta Ordenanza.
- SECCION 5ta : Las tarifas que se cobrarán a agencias gubernamentales, industrias y comercios no incluidos en la Sección 3ra. son las siguientes:
1. Un recogida semanal en cada oficina o dependencia \$200.00 al mes.
 2. Dos recogidos semanales en cada oficina o dependencia \$300.00 al mes.
- SECCION 6ta : Las agencias gubernamentales, industrias y comercios no incluidos en el recogida gratuito provisto en la Sección 3ra. pagarán su factura mensual el día primero de cada mes. Las agencias gubernamentales pagarán la factura mensual dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación. Las tarifas fijadas en la Sección 5ta. se refieren únicamente a basura ordinaria.
- SECCION 7ma : El Municipio podrá notificar cargos especiales a cualquier generador de desperdicios que requiera el recogida de árboles, plantas, equipo, gomas, alimentos o cualquier otro producto de tamaño o composición distinta a la basura ordinaria. Estos cargos fluctuarán entre \$10.00 y \$500.00 dólares. Si el recogida requiere esfuerzos especiales, el Alcalde o su representante autorizado queda facultado para otorgar un contrato de servicios y negociar los términos del servicio especial.
- SECCION 8va : El Municipio cobrará la tarifa que fija el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para los residenciales públicos y residenciales de uso turístico. Dicha tarifa entrará en vigor cuando se aprueba por el CRIM o cuando éste señale su fecha de efectividad. Se cobrará la tarifa a los residenciales si ésta obligación corresponde al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos o al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- SECCION 9na : En caso de que una agencia gubernamental, industrial o comercial no es elegible para recogida gratuito, no pagará la factura ordinaria o especial dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, se procederá a notificar por correo, telecopiadora o cualquier otro método fehaciente que el servicio quedará interrumpido de inmediato. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación se suspenderá el servicio, sin perjuicio de iniciar los trámites legales para gestionar el cobro, o de reanudarlo, si se produce o se acepta un plan de pago.
- SECCION 10ma : Toda agencia gubernamental, industrial o comercial no protegida por la Sección 3ra. de esta Ordenanza, que no haga un acuerdo sobre recogida de basura o que habiéndolo hecho no realice los pagos oportunamente, será responsable de la disposición de estos desperdicios con la frecuencia necesaria para que éstos no afecten la salud o seguridad de sus empleados, clientes, vecinos y de la comunidad en general.
- SECCION 11ma : Todo generador de desperdicios será responsable por el recogida oportuno de sus desperdicios y velará para que no estén expuestos innecesariamente o que puedan afectar la estética o la salud del sector en que se encuentran.

Ordenanza Núm. 10

Serie: 1995-96

Página 3

SECCION 12ma : El Municipio no recogerá desperdicios tóxicos o peligrosos ni permitirá se depositen en su vertedero.

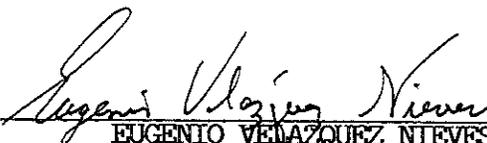
SECCION 13ma : Cualquier violación a las Secciones 1, 8 ó 9 de ésta Ordenanza constituirá delito menos grave y aquel que fuera encontrado culpable por su violación será condenado a cumplir hasta treinta (30) días de cárcel o hasta \$500.00 de multa o ambas penas a discreción del Tribunal. El Municipio podrá procesar el incumplimiento como falta administrativa e imponer una multa máxima de \$1,000.00 por cada día de violación. Las violaciones administrativas se procesarán conforme al procedimiento que se establezca mediante ordenanza.

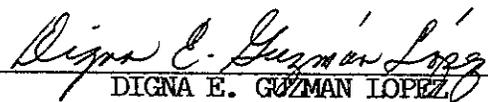
SECCION 14 : Para los fines de esta Ordenanza, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expone:

1. Agencia Gubernamental - cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de Estados Unidos que opere o administre escuelas, hospitales, cuarteles, parques o cualquier lugar público.
2. Alcalde - Alcalde de Aguas Buenas
3. Municipio - Municipio de Aguas Buenas
4. Generador o generador de desperdicios - cualquier persona natural o jurídica que produzca desperdicios.
5. Basura ordinaria - consiste de pequeñas cantidades de alimento, papeles, envases, botellas, plásticos y cualquier otra materia no peligrosa que normalmente es desechada por personas en el curso ordinario de vida o negocio.

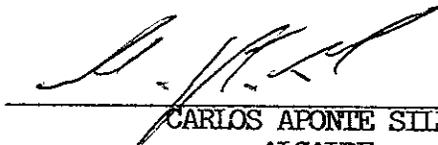
SECCION 15 : Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde. Sin embargo las disposiciones penales entrarán en vigor a los diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general en el país.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1995.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1995 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1995.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE